

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Internamiento de Extranjeros de Barcelona
FECHA DE LA VISITA	31 de enero y 1 de febrero de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Defensor del Pueblo y un Vocal del Consejo Asesor del MNP.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Comprobar el estado de las obras de reforma y acondicionamiento que se han realizado en el CIE, así como verificar el grado de cumplimiento del R.D. 162/2014, de 14 de marzo. Se mantuvieron entrevistas con el director accidental, funcionarios policiales, representantes de Cruz Roja, equipo médico y algunos internos.
FICHA ACTUALIZADA A	22/06/2022

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

	Fecha actualización información 12/07/21
1 - La apertura mecánica de las habitaciones de los módulos A y B.	
	Fecha actualización información 12/07/21
2 - Las instalaciones deportivas del patio del módulo A.	
	Fecha actualización información 12/07/21
3 - La labor desarrollada por los miembros de la Cruz Roja (suministro de material de ocio y deportivo, talleres para los internos, ayuda para las solicitudes de asilo).	
	Fecha actualización información 12/07/21
4 - La extensión y cobertura del sistema de videovigilancia incluidas las dos habitaciones de separación temporal.	
	Fecha actualización información 12/07/21
5 - Las visitas de familiares y amigos con el interno se realizan en un locutorio sin mampara de separación.	
	Fecha actualización información 12/07/21
6 - El techado parcial de los patios de los módulos A y B.	
	Fecha actualización información 12/07/21
7 - La climatización del centro.	
	Fecha actualización información 12/07/21
8 - Aseos en el interior de todas las habitaciones.	
	Fecha actualización información 12/07/21
9 - Los registros que se utilizan para las demandas de asistencia sanitaria y los pases de consulta.	

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

10 - Los policías no están presentes en los pases de consulta y esperan en el pasillo.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - El centro cuenta con lavadora y secadora tanto para la ropa de internos como para la ropa de cama y toallas.

Fecha actualización información 12/07/21

12 - La biblioteca del centro, que cuenta con más de 2.300 volúmenes, 200 de ellos en distintos idiomas.

Fecha actualización información 12/07/21

13 - La amplia oferta de juegos de mesa.

Fecha actualización información 12/07/21

14 - La instalación de un armero en el control de entrada al centro.

Fecha actualización información 12/07/21

15 - Desde la apertura del centro no se ha procedido a desinfectar, desinsectar y desratizar el mismo.

## SUGERENCIA

Dar indicaciones para que se proceda a la desinfección, desinsectación y desratización del centro.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se pone en conocimiento de la empresa encargada de realizar la desinfección, desinsectación y desratización del centro.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - La falta de personal sanitario durante las tardes y las noches de los fines de semana provoca que sean los propios internos los que se administren la medicación, sin garantías de que lo hagan adecuadamente.

**Respuesta a la conclusión:** Los tratamientos médicos que se administran son los pautados por prescripción médica.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - El servicio médico no tiene una bombona medicinal de oxígeno.

**Respuesta a la conclusión:** Se ha dotado la bombona medicinal de oxígeno.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - Se debería entregar a los internos, en el kit de higiene personal, crema hidratante.

**Respuesta a la conclusión:** No existe inconveniente alguno para que se pueda incluir ese producto dentro del kit de higiene personal, siempre que la partida presupuestaria correspondiente lo permita.

Fecha actualización información 22/06/22

19 - No se cuenta con ropa y calzado adecuado para entregar a los internos que no disponen de estos elementos durante su permanencia en el centro.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

## RECOMENDACIÓN

Dar indicaciones para que en los CIE se disponga de ropa y calzado adecuado para entregar a los internos que no disponen de estos elementos durante su permanencia en el centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros y el criterio recogido en el párrafo 125 del Informe Anual 2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

En todos los CIE se dispone de elementos de ropa y calzado para entregar a los internos durante su estancia si fuera necesario; además, las ONG, a su vez, hacen entrega de ropa y calzado a los internos.

Fecha actualización información 22/06/22

20 - El boletín informativo que se entrega a los internos a su ingreso no contiene información sobre violencia de género, trata de seres humanos, violencia sexual y hábeas corpus.

## RECOMENDACIÓN

Dar indicaciones para que en los CIE, en el boletín informativo que se entrega a los internos a su ingreso en el centro se facilite información sobre violencia de género, trata de seres humanos, violencia sexual y hábeas corpus.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se ha procedido a incorporar al boletín informativo que se entrega a los internos a su ingreso un Acta de Información General que contiene información relativa al artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, las previsiones generales recogidas en el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, los derechos previstos en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuando es reconocida la condición de presunta víctima, los previstos en la Ley 19/1994 de protección de testigos y peritos en causas criminales y finalmente, los contenidos en la Ley Orgánica 1/2004 sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Dicha Acta está únicamente en castellano, si bien se ha solicitado su traducción al inglés, francés, árabe y ruso.

Fecha actualización información 22/06/22

21 - El centro cuenta con un registro informático de las separaciones temporales pero no del uso de otros medios de contención, como la fuerza física, el uso de grilletes, etc., donde conste la hora de inicio y finalización así como los motivos.

## RECOMENDACIÓN

Dar indicaciones para que en los CIE se abra un libro registro donde se refleje el uso de todos los medios de contención junto a la hora de inicio y finalización del medio empleado y los motivos para su aplicación, las incidencias que se puedan producir durante la situación de separación y la fecha de comunicación al juez de la medida.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

La dirección del CIE de Barcelona tiene prevista la confección de un libro, al que se denominará Libro Registro de Medios de Contención, debidamente diligenciado, con todas sus hojas numeradas y selladas, en el que se consignará todo lo que contemplan los actuales impresos, donde se anotarán tanto las separaciones preventivas que se adopten, como los casos en los que sea necesario emplear fuerza física (reducciones, engrilletamientos, etc.). Dicho Libro Registro será empleado mientras no se edite un libro oficial que pueda ser utilizado a los fines aquí considerados, por todos los Centros de Internamiento de Extranjeros.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/06/22

22 - Los funcionarios policiales no reciben actividades formativas y periódicas sobre la prestación de su servicio en el centro.

## RECOMENDACIÓN

Programar cursos o jornadas formativas a funcionarios de servicios en los Centros de Internamiento de Extranjeros.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

La División de Formación y Perfeccionamiento en coordinación con la Comisaría General de Extranjería, imparte diversos cursos de especialización en CIE, en los que se da una formación integral a los asistentes, así como cursos de especialización en Trata de Seres Humanos.

Fecha actualización información 12/07/21

23 - No todos los funcionarios que prestaban servicio estaban correctamente identificados.

## SUGERENCIA

Dar indicaciones para que los agentes porten su placa identificativa, conforme a lo establecido en la Instrucción 13/2007 y 12/2015 (punto 4 a), de la Secretaría de Estado de Seguridad.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Los agentes de Policía del CIE de Barcelona están ya completamente identificados y portan el número de identificación de placa visible.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.